

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

44

#### ALCALÁ DE HENARES

##### OTROS ANUNCIOS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de abril de 2010, a doña Virginia Buitrago Roldán, relativo a la demolición de obras realizadas en calle Escritorios, número 12, trastero 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

“Propuesta del concejal-delegado de Urbanismo para requerir a doña Virginia Buitrago Roldán para que proceda a la demolición de obras de instalación eléctrica, fontanería y realización de baño en calle Escritorios, número 12, trastero 8, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 10 de marzo de 2010, en el que se hace constar que:

- El expediente de demolición de obras de instalación eléctrica, fontanería y realización de baño en calle Escritorios, número 12, trastero 8, iniciado por doña Virginia Buitrago Roldán, fue iniciado por resolución de 28 de enero de 2009, de la Concejalía de Urbanismo, valorándose su demolición a realizar por ejecución subsidiaria en 5.477,87 euros, y no habiéndose presentado alegaciones a la iniciación del expediente y valoración efectuada.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.3, en relación con el 194.1, 2 y 6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta presentada y, en consecuencia, requerir a doña Virginia Buitrago Roldán para que proceda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, a la demolición de obras de instalación eléctrica, fontanería y realización de baño en calle Escritorios, número 12, trastero 8, con apercibimiento de que de no hacerlo así el Ayuntamiento lo podrá realizar a costa del obligado a través del procedimiento de ejecución previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales que asciende a la cantidad de 5.477,87 euros, corriendo todos los gastos, daños y perjuicios a cargo del obligado, teniendo dicho importe el carácter de provisional y pudiendo el Ayuntamiento exigir su pago antes de la ejecución de dichas obras, y siempre a reserva de la liquidación definitiva y una vez finalizadas las mismas.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición potestativo ante esta Corporación (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes, siguiente al de la fecha de recibo de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, este se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado por el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el silencio administrativo. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto por la Corporación, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la



resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico a la interesada para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 10 de enero de 2011.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/381/11)